

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 019-2017-UNAM

Moquegua, 23 de Enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 014-2017-OEF-UNAM, de 18 de Enero del 2017; Informe N° 023-2017-DIGA/CO/UNAM, de 20 de Enero del 2017; Informe Legal N° 037-2017-UNAM-CO/OAL, de 23 de Enero del 2017, Proveído de Presidencia N° 294, de fecha 20 de Enero de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados...”; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, se tiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2016-UNAM, con el cual se aprueba la “Directiva para el uso de fondo fijo para caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua”, instrumento de gestión administrativa, que señala en su sexta disposición específica, literal 6.1 Apertura de Fondos de Caja Chica: “Para la apertura de Fondos de Caja Chica, La Dirección General de Administración **solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM**, la apertura del fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho fondo. La Presidencia de la Comisión Organizadora o según sea el caso, mediante Resolución apertura el Fondo de Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el fondo, el responsable de su administración, el monto total el fondo y, el monto máximo por cada adquisición...” En cuyo marco normativo está circunscrita la petición formulada por el Director General de Administración

Que, con Informe N° 014-2017-OEF-UNAM de 18 de Enero de 2017, el CPC. Raúl Palomino Huamán de la Oficina de Economía y Fianzas, solicita apertura de Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2017;

Que, con Informe N° 023-2017-DIGA/CO/UNAM, de 20 de Enero de 2017, el Mg. CPCC. Edilberto Wilfredo Saira Quispe, solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, se autorice la emisión del Acto Resolutivo para la apertura de caja chica para el año fiscal 2017, la misma que tiene como vigencia de inicio de gastos desde el 02.01.2017 hasta el 31.12.2017. Cabe indicar que el presente acto resolutivo será excepcionalmente y por única vez, en vista que se encuentra vigente la Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2016-UNAM de fecha 07 de Setiembre de 2016, donde el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua **DELEGA** facultades al Director de la Dirección General de Administración-UNAM;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 0294 de 20 de Enero de 2017 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 019-2017-UNAM

SE RESUELVE:

- AUTORIZAR**, la APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA con efectividad del 02.01.20 17, para la Sede Moquegua - Sede Administrativa, por el monto de **S/. 13,240.00 Nuevos Soles (trece mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año 2017, bajo el siguiente detalle:

- *Sede Moquegua-Sede Administrativa
- *Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
- *Monto del Fondo : S/13,240.00
- *Monto Máximo del Gasto hasta : S/ 405.00
- *Responsable del Manejo del Fondo : CPC. Viza Chura Milagros Zunilda
- *Vigencia de Inicio de Gastos : 02.01.2017 hasta el 31.12.2017

Clasificador	Descripción	RDR
		Meta 22
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	2,460.00
23.13.11	Combustible y Carburantes	250.00
23.13.13	Lubricantes grasas y afines	200.00
23.15.11	Repuestos y accesorios de Oficina	450.00
23.15.12	Papelería en General, Útiles y materiales de Oficina	500.00
23.15.31	Aseo, limpieza , tocador	120.00
2.3.16.11	Repuestos y accesorios de Vehículos	300.00
23.15.41	Electricidad, Iluminación y electrónica	150.00
23.1.11.15	Otros materiales de acondicionamiento	150.00
23.1.99.1.99	Otros Bienes	1,000.00
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	1,500.00
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	1,200.00
23.21.2.99	Otros Gastos	700.00
23.22.31	Servicio de Correo Mensajería	280.00
23.26.11	Gastos Legales y Judiciales	300.00
23.26.12	Gastos Notariales	1,080.00
23.27.10.99	Otras atenciones y celebraciones	800.00
23.27.11.3	Servicio Relacionados a Florería, Jardinería y otros	400.00
23.27.11.99	Servicios Diversos	1,400.00
TOTAL		13,240.00

- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Economía y Finanzas, por su control y correcta rendición.
- REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL